MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

MED.

ORDENANZA MUNICIPAL N°002-2018-CDC.
Castilla, 25 de Abril de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA:

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Castilla en Sesión Ordinaria de la fecha 25 de Abril del 2018;

VISTO:

El Informe N°13-2018-MDC-GSC-ST-CODISEC-Castilla, de fecha 09 de Abril de 2018, emitido por el Secretario Tecnico del CODISEC, Cmte PNP ®, Gonzalo A. Flores Lozano; el Informe N312-2018-MDC-GAJ, de fecha 12 de Abril de 2018 ,emitido por la Gerencia de Asesoria Juridica, respecto del Plan Local de Seguridad Ciudadana; la Carta N° 001-2018-MDC-COSC de fecha de 17 de Abril de 2018, emitida por la Comisión Ordinaria de Seguridad Ciudadana;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Informe N°13-2018-MDC-GSC-ST-CODISEC-Castilla, de fecha 09 de Abril de 2018, el Secretario Tecnico del CODISEC, Cmte PNP ®, Gonzalo A. Flores Lozano, informa que: "En Sesión Ordinaria del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Castilla, de fecha 10 de Enero del 2018, se aprobó el PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, por los miembros del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, así mismo se instaló y juramentó a los miembros del CODISEC y se designó al Secretario Técnico del CODISEC";

De conformidad al Artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2014, el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINACEC), es un sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana, con el fin de garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad y el cumplimiento y el respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional, para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades;

Que, el Artículo 16° de la Ley N° 27933 modificada por la Ley N° 30055 señala: "Que el Comité Distrital es presidido por el Alcalde Distrital de la respectiva jurisdicción e integrado por los siguientes miembros: La autoridad política de mayor nivel del distrito. El Comisario de la Policía Nacional del Perú a cuya jurisdicción pertenece el distrito, en caso de existir más de una comisaria con jurisdicciones distintas dentro de una misma demarcación Distrital, cada comisario forma parte integrante del comité distrital. Un representante del Poder Judicial. Un representante del Ministerio Publico. –Dos alcaldes de centros poblados menores. – El coordinador distrital de las juntas vecinales promovidas por la Policía Nacional. Un representante de las Rondas Campesinas donde las hubiera. Los miembros del comité distrital, basándose en la realidad particular de sus respectivos distritos, incorporan a otras autoridades del estado o representantes de las instituciones civiles que considere conveniente";

Que, el Artículo 18° de la Ley N° 27933, respecto a los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, determina que tienen las siguientes atribuciones: a) Aprobar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana de sus correspondientes jurisdicciones, en concordancia con las políticas contenidas en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, informando al Consejo. b) Dictar directivas de Seguridad Ciudadana a nivel de su jurisdicción. c) Difundir las medidas y acciones sobre Seguridad Ciudadana y evaluar el impacto de las mismas en la comunidad., concordante con el artículo 23° del D.S. N° 011-2014.-IN;

Que, el artículo 47° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, Reglamento de Seguridad Ciudadana, respecto a la formulación y aprobación de los planes regionales, provinciales y distritales, que señala: "Los órganos de ejecución de seguridad ciudadana en el ámbito regional y en el ámbito local, a que se refieren los incisos a) c) y d) del artículo 34°,

ORDENANZA MUNICIPAL Nº002-2018-CDC.
Castilla, 25 de Abril de 2018

son los responsables de formular los planes de seguridad ciudadana en las regiones, provincias y distritos del país, los cuales están sujetos a la evaluación anual. Para la formulación de los planes regionales se consideran planes aprobados por los Comités Provinciales y Distritales de su circunscripción territorial. Para la formulación de los planes provinciales se consideran los planes aprobados por los comités distritales de su circunscripción territorial. Formuladas las propuestas de planes de seguridad ciudadana, los órganos de ejecución los pondrán en conocimiento de sus correspondientes instancias de coordinación interinstitucional para su aprobación, buscando el consenso de sus miembros;

Que, mediante Directiva Nº 001-2015-IN aprobada con Resolución Ministerial Nº 010-2015-IN de fecha 10 de enero 2015,y modificada con Resolución Ministerial Nº 0761-2016-IN de fecha 10 de Agosto de 2016, establece los lineamientos para la "Formulacion, Aprobación; Ejecución y Evaluación de los Planes de Seguridad Ciudadana", prescribe que además La formulación de los planes de seguridad ciudadana será evaluada por las instancias respectivas del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), según corresponda, conforme al detalle siguiente: ... c. Los Comités Provinciales Ciudadana (COPROSEC) evalúan los planes distritales de seguridad ciudadana. Las instancias antes señaladas, en el plazo de siete (07) días hábiles contados a partir de la fecha de recibidos dichos planes en su instancia, evaluarán la formulación de dichos planes y remitirán las observaciones (de constatarse éstas) a la instancia formuladora. El comité de seguridad ciudadana formulador del indicado plan, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe evaluador en su instancia, debe absolver las observaciones planteadas y dar respuesta a la instancia correspondiente";

Que, el artículo 30º del D.S. Nº 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 27933 indica que Secretaria Técnica es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación, encargado de proponer al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) la política, los planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana para su aprobación, así como realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las acciones aprobadas a nivel distrital, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital correspondiente o el órgano que haga sus veces, asume las funciones de Secretaria Técnica de los CODISEC. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad;

Que, con Informe N°312-2018-MDC-GAJ, de fecha 12 de Abril de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto del Plan Local de Seguridad Ciudadana, concluye: "en virtud a lo establecido en la Ley Nº 27933, Ley que Crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, su modificatoria Ley Nº 30055, su Reglamento Decreto Supremo Nº 011-2014-IN, Directiva Nº 001-2015-IN aprobada con Resolución Ministerial Nº 010-2015-IN, SE RECOMIENDA derivar los actuados al Pleno de Concejo Municipal para que mediante Ordenanza proceda a RATIFICAR el Plan Local de Seguridad Ciudadana del Distrito de Castilla - 2018 aprobado por los miembros CODISEC – Castilla en Sesión Ordinaria de fecha 10 de Enero del 2018, y el anexo que se adjunta forme parte de la Ordenanza a emitir";

Que, con Carta N° 001-2018-MDC-COSC de fecha 17 de Abril de 2018 emitida por la Comisión Ordinaria de Seguridad Ciudadana, se Dictamina: "Elevar al Pleno de Concejo, la propuesta para su RATIFICACION del Plan Local de Seguridad Ciudadana del Distrito de Castilla 2018";

Que, el Articulo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Ordenanzas, dice a letra: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...)";

*Estando lo dispuesto por el artículo 20°, numeral 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, y lo informado por por el Secretario Tecnico del CODISEC, la Gerencia de Asesoría jurídica, y lo dictaminado con Carta N°.....-2018-MDC-COSC, de fecha ... de abril de 2018, emitida por la Comisión Ordinaria de Seguridad Ciudadana. En uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 9° numeral 8), 39° y 40°, y con el **VOTO UNÁNIME**, del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó la siguiente:*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

ORDENANZA MUNICIPAL N°002-2018-CDC.
Castilla, 25 de Abril de 2018

ORDENANZA QUE RATIFICA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE CASTILLA 2018

ARTICULO PRIMERO: RATIFICAR, el Plan Local de Seguridad Ciudadana del Distrito de Castilla-2018, aprobado en sesión ordinaria, de fecha 10 de Enero del 2018, por los miembros del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, del Distrito de Castilla; el mismo que como anexo, forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO SEGUNDO:ENCARGAR, al Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a cada institución del Distrito de Castilla, en la medida de sus funciones y atribuciones; el estricto cumplimiento de la presente ordenanza, y del plan aprobado mediante ella.

ARTICULO TERCERO: DEROGUESE, la Ordenanza N° 001-2017-CDC de fecha 24 de Abril del 2017, referida al Plan Local de Seguridad Ciudadana 2017 y todas las disposiciones municipales, que contravenga la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, el cumplimiento obligatorio de la presente Ordenanza en la Jurisdicción del Distrito de Castilla; y que la presente ordenanza, entre en vigencia, a partir del día siguiente de su publicación, según lo previsto en el Art 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; señalando, además, que: "No surten efecto las normas de Gobierno Municipal que no hayan cumplido con el requisito de la publicación o difusión".

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a la Secretaria General, a través de la Subgerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el diario encargado de las publicaciones judiciales, o en otro medio, que asegure de manera indubitable su publicidad; según lo establecido en el Art 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR, la presente Ordenanza, a todos los órganos internos de la Municipalidad Distrital de Castilla, para los fines de ley.

ARTÍCULO SEPTIMO: DISPONER, la dispensa del trámite de aprobación de la presente acta de sesión Ordinaria de concejo, para proceder a la ejecución inmediata de la presente ordenanza, después de las formalidades de la publicación de acuerdo a ley.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR, la presente Ordenanza Municipal, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: http://www.municastilla.gob.pe

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez
ALCALDE

"LOS WACHITURROS" [illegible] presunta red criminal.

Sala anula acumulación de proceso "Los Wachiturros"

CASO TUMÁN. Pero también rechaza orden de desacumular imputaciones a [illegible] integrantes de organización criminal.

Fátima Constantino
fatima@larepublica.pe

La [illegible] Sala de Apelaciones de Lambayeque anuló la orden de desacumular las imputaciones de [illegible] "Los Wachiturros". Sin embargo, anuló la orden de acumular un [illegible] que ninguno de los requerimientos fueron oralizados en audiencia.

[illegible] del Tribunal presentada por [illegible] la resolución N° 29 que emitió el Juzgado de Investigación Preparatoria de Chiclayo para ordenar la acumulación del expediente N° 232-2015 al expediente de "Los Wachiturros" (2925-2015).

Según esta defensa, la jueza Nivia Correa Jibaja nunca ordenó la realización de una audiencia y simplemente se limitó a confirmar la disposición de acumulación que emitió la Fiscalía contra el Crimen Organizado de Lambayeque. Una situación que se repitió después con el pedido de desacumulación de los delitos de tenencia ilegal de armas, por el homicidio de Manuel Rimarachín, el homicidio de Percy Farro y el robo contra María Toro, contenidos en la carpeta de "Los Wachiturros".

La sala consideró que dichas disposiciones no eran de competencia de la Fiscalía y que al ser admitidas por el órgano jurisdiccional sin ser sometidas a debate "lesionaron el derecho a la defensa" de los investigados.

SUSTENTACIÓN

La resolución N° 06 es la respuesta a la apelación interpuesta por la defensa de los investigados Pablo Arce, Segundo Ordinola, Cecilia Limo y Antero Díaz contra la resolución N°29 que emitió el Octavo Juzgado de Investigación Preparatoria de Chiclayo para ordenar la acumulación del expediente N° 232-2015 al expediente de "Los Wachiturros" (2925-2015).

Según esta defensa, la jueza Nivia Correa Jibaja nunca ordenó la realización de una audiencia y simplemente se limitó a confirmar la disposición de acumulación que emitió la Fiscalía contra el Crimen Organizado de Lambayeque. Una situación que se repitió después con el pedido de desacumulación de los delitos de tenencia ilegal de armas, por el homicidio de Manuel Rimarachín, el homicidio de Percy Farro y el robo contra María Toro, contenidos en la carpeta de "Los Wachiturros".

La sala consideró que dichas disposiciones no eran de competencia de la Fiscalía y que al ser admitidas por el órgano jurisdiccional sin ser sometidas a debate "lesionaron el derecho a la defensa" de los investigados.

Vía WhatsApp sentencian a peruano por alimentos que radica en Argentina

Talara. La titular del Juzgado Penal Unipersonal de Talara del Distrito Judicial de Sullana, Jessica Vanessa Medina Jiménez, desarrolló una audiencia a través de la utilización del aplicativo WhatsApp y en tan solo media hora sentenció a un inculpado procesado por alimentos que radica en Córdoba, Argentina.

La diligencia se llevó a cabo en el Consulado de Córdoba, luego que la defensa del imputado Cristian Daniel Zavala Saldarriaga (30), solicitara al juzgado de Talara realizar la audiencia con presencia de su patrocinado que era reo contumaz.

Se hicieron las gestiones en forma directa con el consulado de Perú en Córdoba y con la embajada, y luego de identificar al acusado y comprobar que presentaba un requerimiento judicial como reo contumaz por delito de omisión a la asistencia familiar, se hizo la comunicación telefónica vía WhatsApp y se inició la audiencia virtual.

La diligencia duró media hora (9:30 a 10:00 a.m.) y en ella la defensa de Zavala Saldarriaga informó y demostró que días previos había cumplido con hacer el depósito de cinco mil soles en el Banco de la Nación en favor de la parte agraviada.

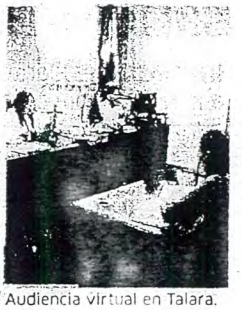

Audiencia virtual en Talara.

Ante ello la jueza Medina Jiménez impuso al procesado una pena suspendida de privación de la libertad de un año y seis meses, quedando concluido el proceso, utilizando las herramientas tecnológicas en forma efectiva.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2018-CDC

ORDENANZA QUE RATIFICA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE CASTILLA 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

POR CUANTO: [illegible] Sesión Ordinaria de la fecha 25 de Marzo del 2018;

VISTO: el Informe N°113-2018-MDC-GSJ, el CODISEC-Castilla, de fecha 09 de Abril de 2018, emitido por el Secretario Técnico del CODISEC, Cmte. PNP (R), Conceda A. Rivera Guevara; el Informe N°312-2018-MDC-GAJ, de fecha 12 de Abril de 2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto del Plan Local de Seguridad Ciudadana; el Informe N° 001-2018-MDC-COSEC, de fecha 17 de Abril de 2018, emitido por la Comisión Ordinaria de Seguridad Ciudadana;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud [illegible] Constitución Política del Perú, concordante con [illegible] 2003, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Título [illegible] Municipales, Ley Orgánica de Municipalidades, las Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, [illegible] "En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha [illegible] del Concejo de la Municipalidad Distrital de Castilla, de fecha [illegible] APROBARON por UNANIMIDAD el PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA [illegible] y encontrándose a favor de las recomendaciones [illegible] del CODISEC";

Que, [illegible] Informe N° 113-2018-MDC-GSJ, de fecha 09 de Abril de 2018, emitido por el Secretario Técnico del CODISEC, Cmte. PNP (R), Conceda A. Rivera Guevara; el Informe N°312-2018-MDC-GAJ, de fecha 12 de Abril de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto del Plan Local de Seguridad Ciudadana, su modificatoria Ley N° 30055, su Reglamento Decreto Supremo N° 011-2014-IN, Directiva N° 001-2015-[illegible] aprobada con Resolución Ministerial N° 310-2015-IN, SE RECOMIENDA [illegible] aprobados al Pleno del Concejo Municipal para que mediante Ordenanza proceda a RATIFICAR el "Plan Local de Seguridad Ciudadana del Distrito de Castilla - 2018 aprobado por [illegible] del CODISEC - Castilla en Sesión Ordinaria de fecha 10 de Enero del 2018, y [illegible] como parte de la Ordenanza a emitir";

Que, con [illegible] MDC-COSEC, de fecha 17 de Abril de 2018 emitida por la Comisión Ordinaria de Seguridad Ciudadana, se Dictamina: "Elevar el Plano de Conceje, la propuesta para su RATIFICACION del Plan Local de Seguridad Ciudadana [illegible] de Castilla 2018";

Que, el [illegible] 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Ordenanzas que a letra: "Las ordenanzas de las municipalidades [illegible] en las materias de su competencia, son las normas de [illegible] de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por [illegible] de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y [illegible] dentro de los límites establecidos por ley (...)";

Estando, lo dispuesto por el artículo 20°, numeral 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, y lo informado por por el Secretario Técnico del CODISEC, la Gerencia de Asesoría jurídica, y lo dictaminado con Carta N°.....-2018-MDC-COSC, de fecha .. de abril de 2018, emitida por la Comisión Ordinaria de Seguridad Ciudadana. En uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 9° numeral 8) "y 40°, y con el VOTO UNÁNIME, del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE RATIFICA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE CASTILLA 2018

ARTICULO PRIMERO: RATIFICAR, el Plan Local de Seguridad Ciudadana del Distrito de Castilla-2018, aprobado en sesión ordinaria, de fecha 10 de Enero del 2018, por los miembros del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, del Distrito de Castilla; el mismo que como anexo, forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO SEGUNDO:ENCARGAR, al Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a cada institución del Distrito de Castilla, en la medida de sus funciones y atribuciones; el estricto cumplimiento de la presente ordenanza y del plan aprobado mediante ella.

ARTICULO TERCERO: DEROGUESE, la Ordenanza N° 001-2017-CDC de fecha 3[illegible] de Abril de 2[illegible] aprueba el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2017 y todas las [illegible] municipales que contravenga la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, el cumplimiento obligatorio de la presente [illegible] Comisaría de Distrito de Castilla; y que la presente ordenanza, [illegible] de su publicación, según lo previsto en el Art 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; señalando, además, que "No surten efecto las normas de Gobierno Municipal, que no hayan cumplido con el requisito de la publicación o difusión".

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a la Secretaria General, a través de la Subgerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el Diario encargado de las publicaciones judiciales, o en otro medio, que asegure de manera indubitable su publicidad; según lo establecido en el Art 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR, la presente Ordenanza, a todos los órganos internos de la Municipalidad Distrital de Castilla, para los fines de ley.

ARTICULO SEPTIMO: DISPONER, la dispensa del trámite de aprobación de la presente acta de sesión Ordinaria de concejo, para proceder a la ejecución inmediata de la presente ordenanza, después de las formalidades de la publicación de acuerdo a ley.

ARTICULO OCTAVO: PUBLICAR, la presente Ordenanza Municipal, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: http://www.monicastilla.gob.pe

Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Castilla.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

RECTIFICACION DE PARTIDA

Ante esta Oficina Registral, Don (a) MARIA NELLY GUEVARA BUSTAMANTE, domicilio ca. Las Leyendas N° 324-La Victoria Chiclayo. Mediante expediente administrativo N° 208953-2018, solicita la RECTIFICACION de la partida de NACIMIENTO N° 3971 AÑO: 1975, para que aparezca correctamente:

Titular: MARIA NELLY GUEVARA BUSTAMANTE

Padre declarante:
SEGUNDO GUEVARA CARUAJULCA

Y no como figura en la referida Partida.

Se hace la presente publicación en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 71° al 76° del D.S. N° 015-98-PCM

Chiclayo, 25 de Abril de 2018

Lic. Adm. NILTON CESAR MONJE SAMPEN
SUB GERENTE DE REGISTRO CIVIL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

RECTIFICACIÓN DE PARTIDA

Ante esta Oficina Registral, Don (a) ALICIA GUEVARA BUSTAMANTE, domicilio ca. Las Leyendas N° 324-La Victoria Chiclayo. Mediante expediente administrativo N° 208949-2018, solicita la RECTIFICACION de la partida de NACIMIENTO N° 1319 AÑO: 1980, para que aparezca correctamente:

Padra declarante:
SEGUNDO GUEVARA CARUAJULCA

Y no como figura en la referida Partida.

Se hace la presente publicación en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 71° al 76° del D.S. N° 015-98-PCM

Chiclayo, 26 de Abril de 2018

Lic. Adm. NILTON CESAR MONJE SAMPEN
SUB GERENTE DE REGISTRO CIVIL

SUCESION INTESTADA

ANTE ESTE OFICIO NOTARIAL UBICADO EN LA URBANIZACIÓN MARISCAL LUZURIAGA MANZANA C LOTE 13 PLAZA MAYOR, DISTRITO NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, SE HA PRESENTADO ELADIA AURORA RODRIGUEZ SILVA DE SOLIS, IDENTIFICADA CON DNI N°32840656, SOLICITANDO EL INICIO DEL PROCESO NO CONTENCIOSO DE SUCESIÓN INTESTADA DE QUIEN EN VIDA FUE SU CONYUGE LUCIANO SOLIS AMBROSIO, FALLECIDO EL DIA, 21 DE MAYO DEL 2015. NUEVO CHIMBOTE, 24 DE ABRIL DEL 2018

GUSTAVO MAGÁN MAREOVICH
NOTARIO - ABOGADO
PROVINCIA DEL SANTA - NVO. CHIMBOTE

DECLARACIÓN DE UNIÓN DE HECHO

ANTE ESTE OFICIO NOTARIAL UBICADO EN LA URB. MARISCAL LUZURIAGA MZ. C LTE. 13 PLAZA MAYOR DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, SE HAN PRESENTADO JANNET YESENIA CASTILLO ALEJOS, IDENTIFICADA CON D.N.I. N°44720994 Y ARMANDO RAFAEL ALEGRE GRANADOS, IDENTIFICADO CON D.N.I. N°41808439; SOLICITANDO EL INICIO DEL PROCESO NO CONTENCIOSO DE DECLARACIÓN DE UNIÓN DE HECHO. NUEVO CHIMBOTE, 24 DE ABRIL DEL 2018

GUSTAVO MAGÁN MAREOVICH
NOTARIO - ABOGADO
PROVINCIA DEL SANTA - NVO. CHIMBOTE

FE DE ERRATA

ANTE ESTE OFICIO NOTARIAL UBICADO EN URBANIZACION MARISCAL LUZURIAGA, MANZANA C LOTE 13, EDIFICIO MAGAN - SEGUNDO PISO, DISTRITO NUEVO CHIMBOTE - ANCASH, SE HA INICIADO EL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE SUCESION INTESTADA DE QUIEN EN VIDA FUE: "LAUREANA VELASQUEZ VILLAFANA"; PROCESO PUBLICADO POR ESTE DIARIO, CON FECHA 02 DE ABRIL DEL 2018, ES EL CASO QUE POR UN ERROR EN LA REFERIDA PUBLICACION, SE HA CONSIGNADO EL NOMBRE DE LA FALLECIDA COMO: "LAUREANA VILLAFANA VELASQUEZ", SIENDO LO CORRECTO COMO SE INDICA LINEAS ARRIBA; NUEVO CHIMBOTE, 24 DE ABRIL DEL 2018.

GUSTAVO MAGÁN MAREOVICH
NOTARIO - ABOGADO
PROVINCIA DEL SANTA - NVO. CHIMBOTE

Por ante el Juzgado de Paz Letrado de Huarmey, Exp. 142-2017 Esp. Legal: Janet María Sandoval Lazaro, LIZARDO VERAMENDI MAGUIÑA solicita sucesión intestada de Magdalena Maguiña Gomero, quien falleciera intestada con fecha: 10/04/2014 en la ciudad de Lima; se hace la publicación con arreglo a ley y no afectar derechos con vocación hereditaria.

HUARMEY, 23 de abril del 2018

Abog. Janet María Sandoval Lázaro
SECRETARIA JUDICIAL
JUZGADO DE PAZ LETRADO DE HUARMEY
Corte Superior de Justicia del Santa

POR ANTE EL JUZGADO DE PAZ LETRADO- SANTA, Exp. N° 01350-2017-0-2501-JP-CI-01; Especialista legal ELMER MEJIA MURILLO; ERNESTO ARRULFO LEON CASTILLO; está solicitando la SUCESIÓN INTESTADA del que en vida fue su padre ASUNCIÓN LEÓN MAZA, fallecido en Chimbote, con fecha 01. DIC. 2016; lo que comunico para que se presenten los que se crean con Derecho. Chimbote, 24 de abril del 2018.

JUAN LEONARDO TARAZONA ALFARO
REG. C.A.S. N° 233
ABOGADO

Petroperú pone en marcha proyecto para mejorar recojo de residuos sólidos

Talara. Petroperú dio inicio a la ejecución del proyecto "Rutas de Residuos Sólidos", con el fin de mejorar la disposición de los residuos sólidos en el distrito de Pariñas y de esta manera contribuir al cuidado del ambiente.

Como parte del proyecto, en coordinación con la Municipalidad Provincial de Talara y la Agencia Japonesa de Cooperación Internacional (Jica), se realiza un estudio para el mejoramiento del sistema de gestión de residuos sólidos en Pariñas, el cual contempla la identificación de los puntos críticos y el plan de rutas para el recojo eficiente de la basura en todo el distrito.

Como parte de la investigación se realizan charlas de sensibilización orientadas a la población, a fin de que se sumen a este esfuerzo por hacer de Talara una ciudad limpia y saludable. Este proyecto forma parte de las acciones de responsabilidad social de Petroperú, las que contemplan el financiamiento de un estudio del rediseño urbano.

SE VENDE LOCAL COMERCIAL
UBICADO EN AV SALAVERRY- CHICLAYO
(A 8 CUADRAS DEL CENTRO)
AREA TOTAL: 2,292.50M2
AREA CONSTRUIDA: 2,429.80M2
IDEAL PARA PARA COLEGIO, UNIVERSIDAD, TALLER, OFICINAS

INFORMES:
959 375 736 CARLOS GONZALES
997 582 533 ARTURO AGUIRRE
965 724 702 GHENER TAPIA

ALMACEN 1: 686M2
ALMACEN 2: 525M2
OFICINAS 1: 660M2
OFICINAS 2: 400M2

carlos.gonzales@glr.pe / arturo.aguirre@glr.pe / ghener.tapia@gmail.com